JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410
Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL HIPOTECARIA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. CON NIT 890.903.938-8
DEMANDADO:	TOMAS ANTONIO GALLO OLIVELLA, con C.C. No. 17.975.511, y LIBIA ELENA OLIVELLA BRACHO, con C.C. No 27.014.083.
RADICADO:	20001 31 03 003 2017 00088 00.
FECHA:	26 NOV 2020

Procedente de la Inspección de Policía CDV, se recibió despacho comisorio N° 00004, debidamente diligenciado.

Por lo antes expuesto.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Agréguese al expediente el despacho comisorio N° 00004 debidamente diligenciado, procedente de la Inspección 1 de Policía CDV.

El Despacho comisorio deberá incorporarse en la notificación por estado electrónico.

SEGUNDO: Fíjese como HONORARIOS PROVISIONALES a la secuestre, auxiliar de la justicia señora GENNYS MABEL AISLANT VEGA, por su intervención en la diligencia de secuestro la suma de DIEZ SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS ($292.601) como honorarios PROVISIONALES los cuales serán a cargo del demandante. Lo anterior conforme a lo señalado en el título VII, capitulo II artículo 37 numeral 5, del Acuerdo 1518 de 2002.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No._____Hoy 27 NOV 2020 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria

C.J.